

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Per tres meses, pesetas..... 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Per tres meses, pesetas..... 6'25

Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.^o

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Encinillas, sobre las cuatro de la tarde del día 4 de los corrientes, desapareció de la feria de Turégano, una caballería propiedad del vecino de dicho Encinillas, Elías Romano Bernabé, de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicho semoviente y detención de la persona en cuyo poder se encuentre.

Segovia, 14 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Señas de la caballería.—Un macho mohino, de edad 6 años, pelo rata oscuro, alzada siete cuartas y dos dedos, tiene un bulto en el lado izquierdo del pescuezo, producido por la costillera del yugo, lleva consigo tres mantas dos blancas con listas negras y una azul.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.^o

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

LOCALIDAD	SECCION	LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA
Segovia	Primer distrito	Primera. Escuela del Centro
		Segunda. Escuela Normal de Maestras
	Segundo id.	Unica. Escuela de Artes y Oficios
		Primera. Casa de la Tierra
Segovia	Tercer id.	Segunda. Grupo escolar de Santa Eulalia
		Tercera. Plaza de Santa Eulalia, núm. 6
	Cuarto id.	Primera. Ochoa Ondategui. (Instituto General y Técnico)
		Segunda. Escuela de niños de San Lorenzo
Valdeprados	Unica.	Escuela nacional
Navalilla	Idem	nacional mixta
Anaya	Idem	nacional
Zamarramala	Idem	nacional de niños.—Real Alta, 9
Orejana	Idem	de niños.—Real, 20
Valleruela de Sepúlveda	Idem	de niños
Valleruela de Pedraza	Idem	nacional mixta.—Cantizal, 1
Hoyuelos	Idem	de ambos sexos
Escarabajosa de Cabezas	Idem	pública de ambos sexos
Basardilla	Idem	nacional de ambos sexos

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada. Segovia, 16 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Junta provincial del Censo electoral de Segovia

RELACION de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral para constituir las Mesas electorales, con motivo de las próximas elecciones de Diputados a Cortes, cuyos nombramientos se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de 19 de Abril de 1910.

El Espinar

Primer Distrito

Presidente: D. Narciso Megía y Megía
Suplente: D. Anastasio Lobo Gómez
Adjuntos: D. Pedro María García y D. Ignacio María Gete
Suplentes: D. Lorenzo López Lobo y D. Guillermo López Sebastián

Segundo Distrito

Presidente: D. Pedro Prieto Adaner
Suplente: D. Gregorio Gómez Barrero

4810
Adjuntos: D. Gregorio Maganto Llorente y D. Jacinto Maricalva Delgado.
Suplentes: D. Tomás Llorente García y D. Fernando Luengo Gippini

Lastras del Pozo

Presidente: D. Francisco del Pozo Bra
Suplente: D. Pablo Herrero Requies
Adjuntos: D. Francisco García Cabre
ro y José Herrero López
Suplentes: D. José de Miguel Andrés y D. Antonio Migueláñez Pastor

Navalria

Presidente: D. Anacleto García García
Adjuntos: D. Martín Calle García y D. Martín Sanz Ruiz
Suplentes: D. Bonifacio García García y D. Raimundo Benito González

San Ildefonso

4810
Primer Distrito
Adjuntos: D. Eutiquio García García y D. Elías Lasa Pérez
Suplentes: D. Mateo Miguel Sanz y D. Manuel Gómez Arranz

Segundo Distrito

Adjuntos: D. Joaquín Duque Sisí y D. Francisco Trives Barroso.
Suplentes: D. Antonio Duque Sisí y D. Alberto de Andrés del Pozo.

Tabladillo

Adjuntos: D. Vicente Benito Martín y D. Zacarías Segovia Cecilia.
Suplentes: D. Juan Cachorro Guadarrama y D. Gregorio Herranz Fuentes.

Terrecaballeros

Presidente: D. Bonifacio Gómez Mar
Suplente: D. Dionisio Sastre Parra
Adjuntos: D. Justo Ayuso Calleja y D. Dionisio Sastre Marcos
Suplentes: D. Higinio Gil Marcos y D. Silverio de Lucas Aparicio

Trescasas

Presidente: D. Bonifacio Barroso Sastre
Adjuntos: D. Braulio Gómez Gómez y D. Pedro García Alvarez
Suplentes: D. Florentino Gómez Gómez y D. Tomás Plaza Sanz.

Valseca

Presidente: D. Francisco González de Frutos
Suplente: D. Gervasio Herranz Hernangómez
Adjuntos: D. José Callejo Hernangómez y D. Florencio Montes Alonso
Suplentes: D. Lorenzo Santos García y D. Evaristo Segovia Sanz.

Anaya

Presidente: D. Modesto Antón Esteban
Suplente: D. Eustasio Montalbán Sanz
Adjuntos: D. Benito Ayuso y D. Valentín de Andrés
Suplentes: D. Vicente Yagüe y don Juan Sanz Yagüe.

Año

Adjuntos: D. Miguel Llorente Pérez y D. Damaso Llorente Pérez
Suplentes: D. Francisco Aragoneses Pérez y D. Zoilo Aragoneses Pérez.

Fresno de Cantespino

Adjuntos: D. Raimundo Martín y don Lorenzo Martín
Suplentes: D. Manuel Lorenzo y don Melitón López.

Juarros de Riomoros

Presidente: D. Víctor Aguado Borrero
Adjuntos: D. Adolfo Sancho y D. José Torrego
Suplentes: D. Bernardino Llorente y D. Manuel Herranz

Montejo de Arévalo

Adjuntos: D. Joaquín Gutiérrez y don Vidal Madejón
Suplentes: D. Mariano Calvo y don Cándido Martín

Orejana

4796

Gobierno civil de la provincia de Segovia

4750

Presidente: D. Toribio Calle Hernanz. Suplente: D. Feliciano Sanz Hernanz. Adjuntos: D. Manuel Ruiz Velasco y D. Félix Mínguez Hernanz. Suplentes: D. Angel Hernanz Bartolomé y D. Lucio Hernanz Ruiz.

Santo Tomé del Puerto

Presidente: D. Francisco Heras Esteban. Suplente: D. Hermenegildo García y García. Adjuntos: D. Antonio Martín y don Telesforo Martín. Suplentes: D. Félix Alonso y D. Dionisio Sanz.

Tolocirio

Presidente: D. Pablo Martín Almarza. Suplente: D. Faustino Herrero Martín. Adjuntos: D. Román Canora Luengo y D. Eulogio Calvo González. Suplentes: D. Braulio Herrero Feijó y D. Santiago Matilla Hernández.

Valdevacas y Guijar

Presidente: D. Emilio González. Suplente: D. Bonifacio Mínguez. Adjuntos: D. Braulio Andrés Gil y D. Tomás de Frutos. Suplentes: D. Eusebio Martín y don Vicente Sebastián.

Valleruela de Sepúlveda

Adjuntos: D. Manuel de Lucas Martín y D. Luis Moreno Lobo. Suplentes: D. Pedro de Pedro Benito y D. Lorenzo de Antonio Sanz.

Yanguas de Eresma

Presidente: D. Pedro Rodríguez del Oso. Suplente: D. Juan Yuste Pérez. Adjuntos: D. Juan Aguado Gómez y D. Bernardino de Andrés Charentel. Suplentes: D. Marcos Barrio Escorial y D. Celedonio Ballesteros.

Zamarramala

Adjuntos: D. Joaquín Llorente y don Simón González Montero. Suplentes: D. Eustaquio Martín Martín y D. Eustaquio Montero Avial. Segovia, 15 de Diciembre de 1920. El Presidente, José G. VALLADARES.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan.

Día 18 de Diciembre de 1920.—Remuneratorias, Montepío civil y Jubilados.

Día 20.—Montepío militar.

Día 21.—Retirados de Guerra.

Días 22, 24 y 27.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 14 de Diciembre de 1920.

—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrinis.

Escuela Normal de Maestras de Segovia

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.º, 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero del corriente año, y en conformidad con los acuerdos adoptados por el Claustro de esta Normal de Maestras; se anuncian para su provisión, mediante pruebas de suficiencia, las Ayudantías que se expresan a continuación:

Dos de la Sección de Letras, una de la Sección de Ciencias y una de la enseñanza especial de Dibujo.

Para tomar parte en dichas pruebas de suficiencias las aspirantes deberán estar en posesión del Título de Maestra Nacional de primera enseñanza o el de Maestra Superior, tener 21 años cumplidos y no exceder de 35.

Las instancias acompañadas de los documentos y pruebas de méritos y servicios que deseen alegar las interesadas, se dirigirán al Excelentísimo Sr. Comisario Regio de esta Escuela, en el plazo improrrogable de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Terminado este plazo se hará público en el Tablón de anuncios de esta Escuela la fecha en que han de verificarse las citadas pruebas de suficiencia que consistirán en los siguientes ejercicios:

SECCIÓN DE LETRAS

1.º Un ejercicio escrito sacado a la suerte entre los varios temas de los programas que componen dicha Sección y propuestos por el Tribunal.

2.º Un ejercicio práctico que comprenderá cada una de las asignaturas de Historia, Geografía y Lengua como: Clasificación de las minas de arte, ejecución de un mapa o problema de Geografía, análisis gramatical o literario etc.

3.º Explicar ante las alumnas y la Profesora correspondiente un tema de cada una de las asignaturas de la Sección.

SECCIÓN DE CIENCIAS

1.º Un ejercicio sacado a la suerte entre los varios temas de los programas que componen dicha Sección y propuestos por el Tribunal.

2.º Resolver un problema de Aritmética, otro de Geometría y otro de Álgebra.

3.º Explicar ante las alumnas y la Profesora correspondiente un tema de cada una de las asignaturas de la Sección.

ENSEÑANZA ESPECIAL DE DIBUJO

1.º Ejercicio de Dibujo de Geometría elemental.

2.º Copia del yeso de un relieve de adorno u órgano de la figura humana.

3.º Copia del natural por medio de croquis acotado de un detalle arquitectónico o de maquinaria rayando las partes sombreadas.

4.º Composición de un dibujo aplicado a una labor femenina.

5.º Corregir durante cuatro días los dos grupos de Dibujo (1.º y 2.º año).

6.º Será condición preferente que posea el Título de Profesora de Dibujo de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Lo que se pone en conocimiento de las interesadas para los efectos consiguientes.

Segovia, 13 de Diciembre de 1920.—

La Secretaria, Asunción Barahona.

V.º B.º El Comisario Regio, Tomás Sanz.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º—CAZA.—CIRCULAR

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y de galgo expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Noviembre último, con expresión de la fecha de su expedición, que se publica en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de caza, para general conocimiento y muy especialmente de la Guardia Civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe la citada ley.

Table with columns: Num. de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, PUEBLOS, FECHA DE SU EXPEDICIÓN (Día, Mes, Año), and Clase de la licencia. It lists various individuals and their hunting licenses for different locations like Sepúlveda, Cedillo de la Torre, etc.

nar las habitaciones en que tenía sus oficinas, trasladando éstas a lugar muy distante del centro de la población, sino que redujo a 5.000 pesetas la subvención de la Junta, que en presupuestos anteriores ascendía a 15.000 pesetas, lo cual ha obligado a aquélla a despedir a todo el personal especializado y suspender por tiempo indefinido los servicios de clasificación y dossier sanitario de las viviendas de Barcelona. Quejas análogas se han recibido procedentes de Juntas de otras localidades. Sabido es que—según la ley—estos organismos no cuentan con más recursos que los legados y donaciones que se les ofrezcan (ilusorio en la práctica), y las subvenciones de carácter oficial, hoy limitadas a la del Municipio, que por disposición expresa de la ley ha de satisfacer los gastos de personal y material indispensables de las Juntas.

No obstante esta disposición y la contenida en el artículo 78 del Reglamento de 11 de Abril de 1912, que mandan que los Ayuntamientos consignen anualmente en sus presupuestos las cantidades indispensables para los gastos de personal y material que la Junta necesite, las Corporaciones municipales olvidan con frecuencia este deber, colocándolas en una situación de necesidad que impide absolutamente la verificación racional de las atribuciones que le corresponden.

Por otra parte, la solución indicada por la Junta de sufragar los gastos que causen estas entidades con cargo al Ministerio del Trabajo, no puede acogerse dentro de la legalidad vigente porque a ello se oponen las normas antes citadas y porque en el presupuesto de aquel Ministerio no existe capítulo aplicable a este fin. Pero ni aun en el terreno de los principios es admisible la orientación propuesta, ya que coincidiendo la misión de las Juntas con el cumplimiento de funciones propias de los Ayuntamientos, y resultando, por lo mismo, beneficiados estos entes locales con la actividad de aquéllas, es de justicia que ayuden su gestión por todos los medios posibles y, de un modo particular con la subvención económica en grado de suficiencia.

La Dirección general supradicha concluye se informe manifestando la necesidad de que el Ministerio del Trabajo se dirija al de Gobernación, si lo estima oportuno, para que éste recuerde a los Ayuntamientos los deberes que les están atribuidos por la legislación de casas baratas, y las obligaciones que les incumben, cooperando económicamente en la proporción debida a los trabajos de las Juntas de Fomento y mejoras de habitaciones baratas, y en otro caso que se supriman las Juntas establecidas en las localidades cuyo Ayuntamiento no puedan atender ampliamente a los gastos que ellas producen.

Y el Consejo de Dirección de este Instituto, en su sesión del día 3 del actual, aceptando unánimemente la fundamentación del informe referido, acordó elevar a V. E. la propuesta que en el mismo se expresa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro del Trabajo lo trasladado a V. E. rogándole se sirva disponer que por los Ayuntamientos se cumplan los deberes que se les imponen la vigente legislación de casas baratas, según se interesa por el Instituto de Reformas Sociales en la transcrita comunicación.

De la propia Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, traslado a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos

años. Madrid, 6 de Diciembre de 1920.

—El Subsecretario, Wais.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 7 de Diciembre de 1920.)

4809
Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto del 120 por 100 sobre pagos.

CIRCULAR

Venciendo en treinta y uno del corriente mes, el tercer trimestre del año económico actual, esta Administración recuerda de los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897, artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta oficina, durante el mes de Enero próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquellas Corporaciones; debiendo advertirlos, que aun en el caso de que no se hubiere realizado pago alguno, deberán expedir dichas certificaciones, haciéndolo así constar.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos, han descuidado en trimestres anteriores, el servicio que se les encomendaba, y con esto se retrasan los trabajos en esta Administración a la vez que se causan perjuicios al Tesoro, que esta Administración, está obligada a evitar; advierto a los Sres. Alcaldes, si en el plazo que se les señala, no han remitido los citados documentos, me verá en la precisión de imponerles las responsabilidades a que dieren lugar.

Segovia 14 de Diciembre de 1920.

—El Administrador de Propiedades, P. S., Eulalio Itarte.

4829
Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto del 20 por 100 de propios y del 10 por 100 de pesas y medidas

Esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos y Comunidades de la provincia, acerca de la obligación, en que se hallan de remitir en los quince primeros días del mes de Enero próximo, certificaciones por separado en las que consten los ingresos que hayan obtenido por dichos conceptos en el trimestre actual, conforme ordena la Real orden de 14 de Julio de 1897; debiendo advertirlos que aun en el caso de no haber realizado tales ingresos, deberán mandar igualmente las certificaciones haciéndole así constar; y teniendo presente a la vez que las remisiones de aquellos documentos han de dirigirse a esta Administración de Propiedades e Impuestos y no a la de Contribuciones como equivocadamente lo hacen algunos señores Alcaldes, para evitar la pérdida de las comunicaciones.

De igual modo recuerda esta Administración de Propiedades a las Corporaciones antes dichas, la conveniencia de remitir dentro del plazo indicado los recibos de la contribución territorial que deduzcan de las cantidades que figuran recaudadas en las certificaciones del 20 por 100 de Propios en la inteligencia que de no hacerlo así, se practicarán las liquidaciones del impuesto prescindiendo del importe de tales recibos.

Confía esta Administración, en que aquellas Corporaciones cumplan dichos servicios con la puntualidad y métodos requeridos en la disposición que los regula, sin dar lugar a nuevos recordatorios que los perturben, por que su incumplimiento la pondrá, en

el caso contra su deseo, de proponer al Sr. Delegado de Hacienda las multas correspondientes y el nombramiento de Comisionados plantones para recoger los documentos que no hayan remitido los morosos en el plazo ordenado.

Segovia, 15 de Diciembre de 1920.

El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. S., Eulalio Itarte.

4825
Administración principal de Correos de Segovia

ANUNCIO

Habiendo renunciado D. Pelegrín Ramos, cartero de Sigüero, y con el fin de que el servicio no se interrumpa, he tenido a bien nombrar cartero provisional del citado pueblo, a D. José de las Heras Gómez.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para cumplimiento de la vigente Ley electoral.

Segovia, 13 de Diciembre de 1920.

—El Administrador principal, Arturo Vázquez Valdés.

4807
Alcaldía de Montejo de Arévalo

Por renuncia de la que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual por estancia de 250 pesetas y con la suma de 120 por la asistencia y administración de medicamentos a la plaza titular de pobre de este pueblo, compuesta de 30 familias, vacante que se anuncia por el término treinta días, para su provisión, contados desde el en que aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL este anuncio.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán dentro del plazo fijado a esta Alcaldía, sus solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales.

Montejo de Arévalo, a 30 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Laureano Muñoz.

4812
Alcaldía de Becerril

Formado por la Comisión y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921 a 1922, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Becerril, 5 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Simón Medina.

4828
Alcaldía Constitucional de Segovia

Hallándose en poder del vecino de esta Ciudad, D. Victoriano Jorge Olla, una oveja merina, blanca, pequeña, con la oreja izquierda rasgada y en la derecha una muesca o recorte, la cual con su cria recién nacida se unió a su ganadería a mediados de Mayo, se anuncia al público por medio del presente para cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas y efectos consiguientes.

Segovia, 15 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, P. Guajardo.

4824
Alcaldía de Bernuy de Porreros

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, por espacio de cuarenta y dos años y debido a su avanzada edad, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de seiscientos pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes a esta Corporación en el improrrogable plazo de quince

días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando certificación de aptitud y del de buena conducta.

Bernuy de Porreros, 13 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Rufino Galindo.

4827
Alcaldía de Fuentemilinos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1921 a 22, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y presentar sobre el mismo las reclamaciones oportunas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuentemilanos, 13 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Julián del Pozo.

4808
Alcaldía de Muñozpedra

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que examinados por los interesados, puedan presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho.

Muñozpedra, 11 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Pedro Artigaga.

4813
Juzgado municipal de Villacastín

CÉDULA DE CITACIÓN
Don Rigoberto González Marugán, suplente Juez municipal de Villacastín, en funciones.

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal municipal de mi presidencia, se cita a Juan Pascual, (n) Pistolo y Ojines, natural y vecino de Navas del Marqués, provincia de Avila, de ignorado paradero, para que comparezca en esta Sala Audiencia el día veintinueve de los corrientes a las once, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido contra el mismo y otro, en virtud de denuncia del guarda particular jurado Luis García Sastre, por infracción a la ley de caza, el día diez de Octubre último, en el Cuartel de Sapo, y sitio de Barranco de Valdevelasco, en el Campo Azávaro de este término; bajo apercibimiento que si no comparece ni alega causa justificada que se lo impida, se celebrará el juicio en su rebeldía y con el Sr. Fiscal.

Villacastín, diez de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Juez municipal, Rigoberto González.

Compañía de maderas de "Pinares Llanos"

SOCIEDAD ANÓNIMA
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 del corriente, en el local de sus Oficinas, calle de Juan Bravo, núm. 24, y hora de las diez de su mañana.

Segovia, 15 de Diciembre de 1920.—El Gerente, Cristóbal Alcón.